



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

RESOLUCIÓN NO. 000011

08 MAY 2015

QUE DECLARA DE URGENCIA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO.

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que los Ministros de Estado podrán dictar disposiciones y reglamentación sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no colidan con la Constitución, leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como el desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), como el Rector del Sistema Nacional de Salud, es el responsable de la formulación de normativa y estrategias dirigida a la producción social de la salud, en todos los niveles de atención de todo el Sistema Nacional de Salud.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública, como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud, es la de formular todas las medidas, normas, procedimientos que, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competentes, ejercen sus funciones y tienden a la protección de la salud y el bienestar de la población.

CONSIDERANDO: Que el artículo seis (6), en el párrafo, numeral cuatro (4), de la Ley No. 306, sobre compras y contrataciones con modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha 18 de agosto del dos mil seis (2006), autoriza a las autoridades competentes a decidir sobre las medidas de urgencia fundamentadas en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

VISTA: La Constitución Dominicana, de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del dos mil uno (2001) los reglamentos que la componen.

VISTA: La Ley sobre compras y contrataciones de bienes No. 340-06 de fecha dieciocho (18) Mes de agosto del año dos mil seis (2006), Sobre Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, Modificada por la Ley No.449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012) que por en vigencia el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTAS: Las diversas solicitudes de requerimiento dirigidas a este Ministerio, de fecha 20/03/2015, suscritas por la Lic. Gisselle A. Vásquez Mora, Coordinadora Técnica del Despacho del Programa de Medicamentos de Alto Costo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARO** de **URGENCIA** la compra de medicamentos, del Programa de Medicamentos de Alto Costo.

PARRAFO: Ver listados de bienes anexos.

SEGUNDO: Se instruye al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) y su Unidad Operativa a dar fiel cumplimiento a todos los procedimientos que se deriven o que sean necesario para la aplicación de la presente resolución.

TERCERO: Se ordena al Viceministerio Administrativo y Financiero, rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como consecuencia de ésta declaratoria de urgencia.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Ocho (08) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015).


DRA. LUCIA ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS).

